**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – (METODOLOGÌA)**

Los Sres. **ROBERTO PEREYRA MENESES**, DE PROFESION PMD. Capacitador identificado con **DNI: 40764674** domicilio Los Patriotas 500, Maranga - San Miguel, Lima, Perú, en adelante denominado **EL LOCADOR** DE SËRVICIOS y la Srta. **LOURDES CLARISA CRUZ CHAVEZ DNI: 42908136** domiciliada en **Mz- K- 03 Lote 7- Covicort, Trujillo, Perú**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará LA **LOCATARIA** DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el artículo 1764 Del Código Civil.

**PRIMERO.**

**El LOCADOR** se compromete a la realización especifica de las siguientes tareas sin que esta mención importe la negación de otras conducentes a los fines contratados: (señalar alfabéticamente lo que corresponda)

a) Cuatro (4) meses de enseñanza en metodología.

b) Total, de 120 horas cronológicas

c) Cuatro ciclos de treinta (30) horas cronológicas cada uno

d) Entrega de asignaturas, practicas, evaluaciones e informes dirigidos a la locataria.

e) La locataria tendrá que aprobar las pruebas designadas.

**SEGUNDO.**

La duración del presente contrato es por tiempo limitado. Comenzando a regir el día 10/10/2018 y terminar el 02/02/2019.

**TERCERO.**

**La Locataria** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación requerida para el cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR** quien deberá proveer la documentación el último día hábil de cada mes o el quinto día hábil del mes siguiente. Todos los resultados de las evaluaciones, faltas, asistencias justificadas. En caso contrario, el locador no garantiza la correcta, eficiente y prolija realización de las tareas.

**CUARTO.**

El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en la suma siguiente: Por la especial consideración del costo, por el tiempo que dure, **LA LOCATARIA** se compromete a pagar la suma de S/450.00 nuevos soles mensualmente, previo al inicio de cada mes compuesto de treinta (30) horas cada uno, por la enseñanza a realizar.

De existir alguna razón mayor por la que cualquiera de los mencionados no pueda asistir a la sesión pactada, podrá postergarla siempre y cuando sea con veinte cuatro horas de anticipación. En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el locatario incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución.

**QUINTO.**

**EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a la locataria sobre el desarrollo a su cargo, de la siguiente manera: por correo electrónico y/o nota de informe duplicada mensualmente o por ciclo, el cual sea pertinente, por el periodo que corresponda al termino anteriormente escrito en la cláusula 1era Inc. B, C.

**LA LOCATARIA** se compromete a asistir a cada sesión con anticipación a la hora del inicio del curso y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

**SEXTO.**

Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por **LA LOCATARIA**. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el profesional la hará saber a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución de este contrato. - si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas – en cuyo caso el precio convenido pasara a ser el proporcional a los servicios cumplidos y/ o contratados.

**SEPTIMO.**

Se deja expresamente aclarado que el **LOCADOR** efectuará las labores ajustándose estrictamente a los acuerdos que la **LOCATARIA l**e provea, por lo tanto, será de exclusiva responsabilidad de la **LOCATARIA**.

**OCTAVO.**

Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder y se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de LIMA, fijando como domicilios los establecidos ut-supra y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta ocho horas de producido el mismo.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la provincia de la ciudad de Lima, distrito de San Miguel, los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciocho (29/09/2018).

---------------------------------- -------------------------------------

**ROBERTO PEREYRA MENESES** **LOURDES CLARISA CRUZ CHAVEZ**

 DNI: 40764674 DNI:42908136